Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2024 16:39:38

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 079-2024-DP/PAD

Lima, 18 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 611-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 680-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 053-2024/DP-SG se dispuso el inicio del proceso de implementación del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 079-2024/DP-SG, como parte del proceso de implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, se aprobó el “Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización de la Defensoría del Pueblo”, el cual precisa que, de acuerdo a la nueva estructura orgánica aprobada, la Dirección de Atención Virtual a la Ciudadanía (DAVICI) pasa a denominarse Dirección de Atención al Pueblo (DAP);

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 110-2024/DP, se designó a la señora Carmen Rosa Cuya Berrocal en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Atención Virtual a la Ciudadanía de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 283, con Nivel y Categoría D7-A, a partir del 6 de setiembre de 2024;

Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del titular; asimismo, señala para el caso de encargos mayores a treinta (30) días, corresponde a el/la Primer/a Adjunto/a

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2024 16:39:38

autorizar mediante resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, por su parte, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;

Que, en esa línea, mediante el Informe N° 611-2024-DP/OGDH, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 546-2024-DP/PAD, ambos de fecha 17 de setiembre de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *"Consideramos procedente encargar las funciones de la Dirección de Atención al Pueblo a la señora Carmen Rosa Cuya Berrocal, a partir del 6 de setiembre de 2024, con eficacia anticipada. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo."*;

Que, con el Informe N° 680-2024-DP/OAJ, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que autorice a la señora Carmen Rosa Cuya Berrocal el encargo de funciones de la Dirección de Atención al Pueblo de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, a partir del 6 de setiembre de 2024 (…)."*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia;

Que, de acuerdo al literal l) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones de la Primera Adjuntía, aprobar y dar por concluido los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario aprobar la acción de personal sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2024 16:39:38

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d), l) y r) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR a la señora **Carmen Rosa CUYA BERROCAL** las funciones de la Dirección de Atención al Pueblo de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, a partir del 6 de setiembre de 2024.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta
Defensoría del Pueblo